

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000455-00

Endoso No. 0

Folio: 91698

MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 01/08/2019 12 Hrs. **Hasta** 20/02/2020 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MAERSK DRILLING DEEPWATER A/S BRANCH MEXICO**

Con Domicilio en: **GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 1600 , COL. CUAUHEMOC, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01219**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA No. 1600, Col. CUAUHEMOC, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO C.P. 1219

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	\$200,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$70,146.86	\$0.00	\$120.00	\$11,242.70	\$81,509.56

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94865	BLACK TOWER GROUP, AGENTES DE
---------------	-------------------	--------	-------	-------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Agosto de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS**PÓLIZA** 0402-000455-00**Endoso No.** 0**Folio:** 91698**MONEDA:** DOLARES US**VIGENCIA**

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 CONDICIONES ESPECIALES DE REASEGURO
- 2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Ocampo 220 Pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Agosto de 2019
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS**PÓLIZA** 0402-000455-00**Endoso No.** 0**Folio:** 91698**MONEDA:** DOLARES US**VIGENCIA**

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Agosto de 2019
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019	20/02/2020
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: Protección e Indemnización (P&I).

REASEGURADO: Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

ASEGURADO / MIEBRO: Maersk Deepwater Drilling A/S Branch Mexico.
Guillermo González Camarena, No. 1600, Piso 6-B, Centro de Ciudad Santa Fe., Mexico City, 01210 Mexico.

Maersk Drilling Holding A/S,
Lyngby Hovedgade 85, DK-2800 Kgs., Lyngby, Denmark.

PERIODO: Del: 01 de Agosto de 2019 al medio día del Meridiano de Greenwich.
Al: 20 de Febrero de 2020 al medio día del Meridiano de Greenwich.

EMBARCACION / UNIDAD: 1. MAERSK DEVELOPER

PARTES ASEGURADAS: **PARTICIPANTE CONJUNTO**
De conformidad con la regla 13 de **The Standard Club**, los siguientes están registrados como participantes conjuntos:

- a) Maersk Drilling Deepwater A/S (Propietario Registrado)
- b) Maersk Drilling Deepwater A/S Trinidad Branch (Empresa Afiliada)

El A.P. Moller Group, A.P. Moller and Chastine Mc-Kinney Moller Foundation, A.P. Moller and Chastine McKinney Moller Family Foundation, Den A.P. Mollerske Stottefond. Moller-Maersk A/S y todas y cada una de las compañías asociadas y/o afiliadas presentes y/o futuras y/o subsidiarias, asociaciones, sociedades limitadas, corporaciones, entidades y organizaciones dentro de las empresas del A.P. Moller-Maersk Group en el cual una o más de las entidades legales mencionadas anteriormente, individual o conjuntamente, directa o indirectamente, poseen o controlan el 50% o más del capital social, del patrimonio o del capital, o de la

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019	20/02/2020
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

influencia de voto o el derecho de nombrar miembros de la Junta de Directores o Gerentes, según se constituya ahora o en el futuro, y que también incluirá otras entidades legales para las cuales cualquiera de los mencionados tiene la responsabilidad de comprar un seguro. Se entiende y acuerda que para las compañías no tan controladas, pero que todavía son operadas por un individuo o miembro de A.P. Moller-Maersk Group, dichas compañías también están cubiertas por el presente.

Además, incluye a cualquier propietario registrado individual, funcionario, director, accionista, socio, empleado de un asegurado o asociación de personal, incluidos los directores del asegurado, pero solo en su calidad de tal.

CO-ASEGURADOS

De conformidad con la regla 13 de **The Standard Club**, los siguientes están registrados como co-asegurados:

- c) Secretaría de Energía (entidad gubernamental)
- d) Comisión Nacional de Hidrocarburos (entidad gubernamental)
- e) Comisión Reguladora de Energía (entidad gubernamental)
- f) Fondo Mexicano del Petróleo (entidad gubernamental)
- g) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (entidad gubernamental)
- h) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (entidad gubernamental)
- i) La Secretaría de Economía (entidad gubernamental)
- j) Capricorn Energy Mexico (Cliente)

El asegurado puede, a su propia discreción y sin previo aviso, exigir que los fletadores y otras personas para las cuales están trabajando se designen como co-asegurados en virtud de este certificado de entrada y exigir al club de P&I que renuncie a los derechos de subrogación contra dichas partes.

Cuando el asegurado haya celebrado un contrato de fletamento u otro contrato para el empleo de la embarcación/unidad, la otra parte de dicho contrato y sus compañías afiliadas y asociadas, contratistas, subcontratistas y clientes de cualquier nivel ('contratistas') serán nombrados y están cubiertos como co-

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

asegurados de conformidad con las disposiciones de la regla 13.

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

El club renuncia a sus derechos de subrogación contra cualquier persona u organización a la que el participante conjunto esté obligado por contrato escrito a proporcionar dicha exención, pero solo en la medida de dicha obligación y solo con respecto a las operaciones realizadas por o en nombre del participante conjunto o las instalaciones de, o utilizadas por el participante conjunto.

DIRECTOR DEL GRUPO

Esta unidad se inscribe en virtud de un acuerdo grupal y, a los efectos de las reglas 13.14 a 13.16, Maersk Drilling Holding A/S es designado como director del grupo.

**RIESGOS ESTÁNDAR
CUBIERTOS:**

Riesgos de Protección e indemnización (P&I) de acuerdo con las reglas estándar de P&I Offshore (**The Standard Club**).

Responsabilidad por colisión de cuatro cuartos de acuerdo con la regla 3.4.1

**RIESGOS ESPECIALES
CUBIERTOS:**

De acuerdo con la regla 1.3, la cubierta incluye:

CONVENIO LABORAL MARÍTIMO

Responsabilidad de acuerdo con los términos del club, Cláusula de extensión del Convenio Laboral Marítimo Costa Afuera 2019 (*Offshore Maritime Labour Convention extension clause 2019*)

VEHICULOS SUBMARINOS

No obstante la regla 5.9 (3), las responsabilidades derivadas de la operación por parte del asegurado / miembro de vehículos submarinos de la embarcación / unidad ingresada, pero excluyendo la pérdida, daños y la destrucción del vehículo submarino.

INCLUSIÓN DE RIESGOS BIOQUÍMICOS

Responsabilidad de acuerdo con la cláusula del club de inclusión

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

de Riesgos Bioquímicos Costa Afuera 2019 (*Offshore bio-chemical risks inclusion clause 2019*)

P&I RIESGOS DE GUERRA

Riesgos de guerra P&I de acuerdo con los términos de la cláusula de Riesgos de Guerra P&I Costa Afuera 2019. (*Offshore P&I war risks clause 2019.*)

RIESGOS EXCLUIDOS:

Además de las exclusiones establecidas en las reglas, se excluyen específicamente los siguientes riesgos:

La exclusión de armas químicas, bioquímicas, electromagnéticas y virus informáticos según la regla 4.8 estándar de P&I Costa Afuera (*Standard Offshore P&I rule 4.8*), se elimina y se reemplaza por lo siguiente:

ARMAS QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS

No habrá recuperación con respecto a cualquier responsabilidad causada directa o indirectamente por, o contribuida a, o que surja de cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

SINDICATO DEL SEGURO DE CALIDAD DEL AGUA

Obligaciones con respecto a la contaminación derivada de las reglas 3.6 en la medida en que estén cubiertas y recuperables bajo el seguro del asegurado / miembro con el Sindicato del Seguro de Calidad del Agua (*Water Quality Insurance Syndicate*) bajo el Formulario de Póliza (1 de septiembre de 1998) (*Policy Form (September 1, 1998)*).

En caso de que dicho seguro con el Sindicato del Seguro de Calidad del Agua (*Water Quality Insurance Syndicate*) no responda por incumplimiento de la garantía, falta de pago de la prima o de otro modo, sujeto siempre a las reglas del club, esta entrada proporcionará cobertura hasta los límites completos establecidos en el certificado de entrada.

DEDUCIBLES:

El asegurado / miembro debe pagar los siguientes deducibles:

VIGENCIA

Desde		Hasta	
01/08/2019	12 Hrs.	20/02/2020	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

USD 500,000, cualquier evento, con respecto a todas las reclamaciones sujetas a la ley o jurisdicción de los EE. UU.

USD 250,000, cualquier evento, con respecto a todas las demás reclamaciones.

Estos deducibles también se aplicarán a los honorarios legales. Los costos para correspondientes e inspectores estarán sujetos a un deducible nulo.

LÍMITE DE COBERTURA:

a cobertura está limitada a **USD 200,000,000** en total con respecto al asegurado / miembro y cualquier otra persona con derecho a reclamar bajo este certificado o bajo las reglas, cualquier evento, incluidos los gastos y honorarios legales y de inspección, a menos que se limite a una cantidad menor a continuación o en otro lugar en las reglas. Dichos límites inferiores siempre serán parte de este límite general y no adicionales.

Cláusula de inclusión de riesgos bioquímicos en Costa Afuera 2019: USD 10,000,000.

Cláusula de riesgos de guerra P&I Costa Afuera 2019: el límite de cobertura establecido en este certificado de entrada o USD 150,000,000, el que sea menor.

Vehículos submarinos: USD 5,000,000.

INFORMACIÓN:**SOR DEFINICIÓN EXTENDIDA DE LA UNIDAD DE PERFORACIÓN PARA RESPONSABILIDAD DE LA CONTAMINACIÓN**

La definición de la unidad se amplía para incluir la cadena de perforación, la cadena de prueba de pozo y la tubería ascendente marina o cualquier parte de la misma propiedad o arrendada por el asegurado / miembro para responsabilidades de contaminación según la regla 3.6.

Esta cobertura no se extenderá a responsabilidades por:

- a) detonación y control de pozo excluido bajo la regla 5.11
- b) contaminación del hoyo o pozo o operación submarina o

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

subterránea con respecto a la cual se emplea o utiliza la embarcación / unidad, aparte de la contaminación de la embarcación / unidad, y medidas tomadas para evitar o minimizar tales responsabilidades;

- c) descargue o escape debajo del lado de la embarcación / unidad del punto de conexión con cualquier dispositivo de prevención de explosiones u otro equipo similar.

ALCANCE DE LA RECUPERACIÓN

La regla 1.3.3 no es aplicable a todos los reclamos, hasta un límite de USD 100,000,000 por reclamo o el límite de responsabilidad establecido en este certificado de entrada, el que sea menor.

INTERÉS EMPRESARIAL CONJUNTO (JOINT VENTURE)

Cuando se ingrese alguna embarcación (es) / unidad (es) con el club por un interés asegurado de menos del 100%, las personas aseguradas bajo este certificado, por sus intereses porcentuales según lo declarado, solo podrán recuperar dicha proporción de sus pérdidas por las responsabilidades incurridas como su porcentaje de interés asegurado se refiere al alcance total de cualquier pérdida, hasta el límite de cobertura establecido en este certificado.

PRIMA

Esta entrada ha sido aceptada con una prima fija.

REMOLQUE

A pesar de cualquier cosa contenida en el presente documento, la cobertura incluye la responsabilidad asumida bajo contrato de remolque:

- a) Mientras la embarcación / unidad se mueve alrededor de su área de operación;
- b) Con respecto a otros remolques donde el contrato se realiza o incorpora uno de los siguientes términos y condiciones:
 - I. El Reino Unido, los Países Bajos o las condiciones de remolque estándar escandinavas u otras similares condiciones;
 - II. Towcon and Towhire;
 - III. El actual Acuerdo estándar de forma de salvamento de

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Lloyd's: sin cura, sin paga; (*no cure no pay*)

- IV. Un término entre el Asegurado por una parte, y el propietario del remolque y los propietarios de cualquier carga u otra propiedad a bordo del remolque por la otra parte, de que cada uno será responsable de cualquier pérdida o daño a su propio embarcación o unidad, carga o propiedad sin ningún recurso contra el otro (cláusula de golpe por golpe).

- c) Cuando el asegurado / miembro ha recibido la aprobación previa por escrito de los términos del contrato del club

Todos los demás términos de remolque mantenidos cubiertos con una prima adicional se acordarán.

No se aplicará ninguna exclusión cuando el remolque o intento se realice con el propósito de salvar o intentar salvar vidas o propiedades en el mar.

Nada privará al asegurado / miembro de ninguna cobertura que se hubiera aplicado en la medida en que el Asegurado sea o hubiera sido responsable en ausencia de cualquier contrato.

Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad contractual por el remolque puede arreglarse bajo el contrato principal o un acuerdo de "carta adjunta" o un separado "acuerdo de indemnización"

RENUNCIA

El requisito para que Maersk Drilling tenga los términos de cualquier contrato o indemnización aprobados por los gerentes bajo la regla 2.2 no se aplica.

COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS

La cobertura del asegurado / miembro para la contaminación de la embarcación / unidad ingresada no se verá afectada por la presencia en la Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos, bajo exclusión (4) a la regla 3.6.

BENEFICIARIO PREFERENTE

El pago de cualquier recuperación que el asegurado / miembro tenga derecho a hacer con los fondos del club con respecto a cualquier responsabilidad incurrida por él se hará al asegurado / miembro o su orden a menos y hasta que el club reciba un aviso de Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K,

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	0402-000455-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US

VIGENCIA

Desde		Hasta	
01/08/2019	12 Hrs.	20/02/2020	12 Hrs.

1250, Denmark, por el contrario, en cuyo caso todas las recuperaciones se pagarán posteriormente a Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark o su orden, siempre que no exista responsabilidad alguna para el club, sus gerentes o sus agentes por el incumplimiento de esta última obligación hasta después del vencimiento de dos días hábiles claros desde la recepción de dicha notificación.

El club se compromete:

informar a los acreedores hipotecarios si los gerentes le dan al asegurado / miembro la notificación de la embarcación / unidad anterior según la regla 16.4 (2) de que su seguro en el club con respecto a dicha embarcación / unidad debe finalizar al final del año de la póliza actual;

avisar a los acreedores con 14 días de anticipación sobre la intención del club de cancelar el seguro del asegurado / miembro por no pagar al vencimiento y exigirle al club cualquier suma adeudada.

PRUEBA DE SEGURO

Este certificado de entrada es solo evidencia del contrato de seguro de indemnización entre el asegurado / miembro mencionado anteriormente y el club y no se interpretará como evidencia de ningún compromiso por parte del club a ninguna otra parte.

LEY QUE RIGE

Se convenido que el presente acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes bajo este acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con la ley de los Estados Unidos Mexicanos y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales Mexicanos.

CLAUSULA DE ASEGURADOR AUTORIZADO

El reasegurado garantiza que esta autorizado para emitir seguros de P&I en todos los territorios cubiertos por este acuerdo y mantendrá ese estado durante la duración de este seguro.

ACUERDO DE PAGO DE PRIMA Y RECLAMACIONES

A pesar de todo lo aquí contenido en contrario, es una condición previa a cualquier responsabilidad bajo esta política que:

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019	20/02/2020
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Este seguro funcionará en todo momento como si fuera un seguro directo entre el Asegurado original (miembro) y The Standard Club. La liquidación de reclamos directamente de The Standard Club al asegurado / miembro.

El reasegurado deberá, al conocimiento de cualquier asunto que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, inmediatamente notificar a The Standard Club.

El reasegurado proporcionará a The Standard Club toda la información, documentación y correspondencia disponible con respecto a dicho asunto y The Standard Club tiene el derecho exclusivo de nombrar abogados, expertos, corresponsales, ajustadores, asesores y/o inspectores y controlar todas las negociaciones, ajustes y acuerdos en relación con tal asunto o reclamo.

No habrá recuperación de The Standard Club con respecto a las reclamaciones que no entren dentro de los términos evidenciados en este Acuerdo a pesar de cualquier cobertura más amplia que pueda ofrecer el Reasegurado.

Todos los impuestos y tasas derivados de este Acuerdo deben ser pagados por el Asegurado Original al Reasegurado.

REASEGURADO Y ASEGURADO ORIGINAL

Esta entrada es un reaseguro de una cobertura primaria proporcionada por Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero y para los propósitos de esta entrada.

Reasegurado: Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

Asegurado Original: Maersk Deepwater Drilling A/S Branch Mexico

VIGENCIA

Desde 01/08/2019 12 Hrs. Hasta 20/02/2020 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CÉDULA DE EMBARCAIONES

	Nombre	Tonelaje Bruto	Bandera	IMO	Tonelaje Ingresado
1	MAERSK DEVELOPER	37,756.	Bogense, Denmark	8768361	37,756

Traducción libre al español, prevaleciendo siempre el texto original en Inglés de las Reglas del Club de P&I.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019 12 Hrs.	20/02/2020 12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíquelo el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	0402-000455-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/08/2019	20/02/2020
12 Hrs.	12 Hrs.

- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida ("SIAB").
- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia. Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.